

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

807

REF.: Dispone en su oportunidad la transferencia de recursos a PMI que indica y celebración de contrato.

"PMI NUESTRO SUEÑO" CÓDIGO 05.701.105.-

Valparaíso,

02 ABR. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°03, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI"; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; La Resolución N°15/ 026, de 04 de febrero de 2000, y sus modificaciones; la Resolución N°15/172 del año 2001 y 015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Ordinario N° 015/494 del 28 de febrero del 2013, del Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura a la Directora Regional de Valparaíso.
- 2.- El Certificado de Disponibilidad presupuestaria emitido el 26 de marzo de 2013, por la encargada de Sección de Planificación y Control de Gestión de Junji Valparaíso correspondiente a la imputación presupuestaria Subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, subasignación 002, rubro 04, programa 02 del presupuesto vigente.
- 3.- La necesidad de la comunidad de implementar un programa alternativo denominado "PMI" - Programa de Mejoramiento de la Infancia- que se basa en la educación y cuidado de niños y niñas menores de seis años, programa que se caracteriza por ser comunitario, participativo y solidario.
- 4.- Que resta por dictar la resolución exenta que autorice la celebración del contrato de rigor.

RESUELVO:

1. **DISPONGASE** en su oportunidad la transferencia de recursos por rendir al representante legal del proyecto **"PMI NUESTRO SUEÑO"**, código N° 05.701.105, de la comuna de SAN FELIPE en virtud de la aprobación otorgada en el citado ordinario N° 015/494 del 28 de febrero del 2013 del Jefe del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura ya singularizado, y el certificado de disponibilidad presupuestaria, ya individualizado precedentemente, por el monto de \$ **2.100.000 (dos millones cien mil pesos)**.

Dichos fondos serán transferidos a la cuenta perteneciente a la organización ejecutora del PMI, una vez dictada la resolución que aprueba el convenio PMI entre JUNJI y la citada organización y siempre que se haya dado estricto cumplimiento a las cláusulas contenidas en el referido convenio.



La rendición deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles posteriores a la dictación de la resolución aprobatoria del PMI a celebrar y conforme la normativa legal que regula la materia. Persona Jurídica de la Organización Comunitaria **"NUESTRO SUEÑO"**.

2. **CELÉBRESE**, en su oportunidad con el representante legal y/o ejecutor del programa PMI de la organización comunitaria correspondiente, el contrato de aportes para la ejecución del proyecto PMI, en los términos prescritos en el respectivo instrumento, y demás normativo legal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



EMM/AAP/SJP/asc
Distribución:

- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Planificación
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección Técnica
- Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura (DIRNAC)
- Oficina de Partes.